

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 34/2017, del Consejo de Diputados de 31 de enero, que aprueba la convocatoria de ayudas para promover la innovación en Álava (Álava Innova) para el ejercicio 2017**

Las políticas de promoción de la innovación son parte fundamental de las actuaciones públicas más comúnmente admitidas para contribuir a acelerar el crecimiento económico y la respuesta a las necesidades de mejora competitiva que plantea el nuevo escenario económico mundial.

La innovación es aceptada como uno de los factores básicos de la competitividad, y por ello, diferentes organismos como la OCDE la consideran como un componente central de la acción de gobierno y animan a los actores regionales y locales a promoverla, asegurando la necesaria coordinación. Asimismo, la Unión Europea, en la iniciativa "Unión por la Innovación", propone medidas entre las que destacan la necesidad de estimular la excelencia y la especialización inteligente; reforzar la cooperación entre universidad, centros de investigación y empresas; mejorar la presencia de mujeres en el sistema de innovación o dar prioridad a los gastos en conocimiento.

La acepción más extendida define la innovación como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la organización, en la disposición del lugar de trabajo o en las relaciones exteriores.

En este marco, la Diputación Foral de Álava entiende que la apuesta por la innovación es estrictamente necesaria para la sostenibilidad y el crecimiento de la economía alavesa. Por ello, considera preciso, apoyar la realización de actuaciones innovadoras, en colaboración y complementariamente con el conjunto de las administraciones públicas y resto de agentes del sistema, asumiendo un compromiso desde el ámbito local para ayudar a las organizaciones alavesas a afrontar los desafíos, retos y oportunidades que ofrece el siglo XXI con una economía y una sociedad progresivamente más globalizadas.

Consecuentemente, la Diputación Foral de Álava, consciente de la importancia de la innovación para nuestro desarrollo así como para la modernización, y mejora competitiva del tejido productivo alavés, ha decidido apoyar a aquellas organizaciones que realicen actuaciones innovadoras, y, en su caso, realicen nuevas contrataciones vinculadas a las mismas.

Para ello, en el marco de las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTHA número 36 de 26 de marzo de 2012) y su posterior modificación por Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero (BOTHA número 23 de 26 de febrero de 2014), y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante el presente Acuerdo, se establece la preceptiva convocatoria de ayudas para promover la innovación en Álava (Álava Innova).

En su virtud, y a propuesta de la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para promover la innovación en Álava (Álava Innova) para el ejercicio 2017 que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo, publicado en el BOTHA número 36 de 26 de marzo de 2012, y posterior modificación (Decreto Foral del Consejo de Diputados 6/2014 de 18 de febrero, publicado en el BOTHA número 23 de 26 de febrero de 2014), así como con lo estipulado en el anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.

– “10601.0702.7700002 Álava Innova empresas” de la ordenación presupuestaria vigente para 2017 de la Diputación Foral de Álava por importe de 1.250.000,00 euros con referencia de contraído 17.1.17. 105-338/000.

– “10601.0702.7700003 Álava Innova autónomos” de la ordenación presupuestaria vigente para 2017 de la Diputación Foral de Álava por importe de 48.000,00 euros con referencia de contraído 17.1.17. 105-339/000.

– “10601.0702.7810001 Álava Innova asociaciones” de la ordenación presupuestaria vigente para 2017 de la Diputación Foral de Álava por importe de 75.000,00 euros con referencia de contraído 17.1.17. 105-345/000.

En cumplimiento de la base 7.2 de las Bases Generales (Decreto Foral 17/2012, del Consejo de Diputados de 6 de marzo), se faculta a la Diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Diputados en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 31 de enero de 2017

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de
Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*
MARIA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico
JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN
EN ÁLAVA (ÁLAVA INNOVA) PARA EL EJERCICIO 2017****Artículo 1.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la innovación en Álava mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aquellas organizaciones que realicen proyectos y/o actuaciones que coadyuven a la modernización económica y a la mejora de la competitividad del tejido productivo alavés.

Artículo 2.- Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gastos del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava:

- “10601.0702.7700002 Álava Innova empresas” de la ordenación presupuestaria vigente para 2017 de la Diputación Foral de Álava por importe de 1.250.000,00 euros.
- “10601.0702.7700003 Álava Innova autónomos” de la ordenación presupuestaria vigente para 2017 de la Diputación Foral de Álava por importe de 48.000,00 euros.
- “10601.0702.7810001 Álava Innova asociaciones” de la ordenación presupuestaria vigente para 2017 de la Diputación Foral de Álava por importe de 75.000,00 euros.

En cumplimiento de la base 7.2 de las Bases Generales (Decreto Foral 17/2012, del Consejo de Diputados de 6 de marzo), se faculta a la Diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la Comisión de Valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria:

a) Aquellas pequeñas y medianas empresas (PYMEs), cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de actividad y que a la fecha de presentación de la solicitud hayan transcurrido, al menos, dos años desde su constitución o inicio de la actividad. Si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica se considerará su constitución inicial para el cómputo de su antigüedad.

b) Autónomos/as con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y que a la fecha de presentación de la solicitud hayan transcurrido, al menos, dos años desde su alta en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda.

c) Centros tecnológicos y/o de investigación con centro de actividad en Álava, centros universitarios con unidad docente en Álava, fundaciones y asociaciones de empresas y unidades de I+D empresariales con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

3.2. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por PYME una empresa que tenga menos de 250 asalariados/as y presente un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o un balance anual no superior a 43 millones de euros.

3.3. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la seguridad social, deberán hallarse al corriente de la seguridad social todos/as los/as socios/as de la misma.

3.4. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la Administración Institucional, salvo los centros universitarios con unidad docente en Álava especificados en el apartado 3.1.c) anterior.

3.5. Así mismo quedan excluidas las entidades solicitantes que no hayan justificado dentro del plazo establecido la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico se hubiera argumentado suficientemente las razones de la no realización de las mismas.

Artículo 4.– Actividades innovadoras y gastos subvencionables

4.1. Serán subvencionables los gastos externos incurridos en la contratación por la entidad solicitante de actuaciones que se encuadren dentro de las siguientes actividades innovadoras:

1. Innovación en producto o servicio:

Comprende todas las actuaciones encaminadas a la generación de productos y/o servicios totalmente nuevos para la organización, o significativamente mejorados respecto a las características y usos de los existentes con objeto de su inclusión en el catálogo de productos y con vocación de salida o venta al mercado. Se podrán incluir, entre otras, los estudios de viabilidad de productos o servicios, la investigación y desarrollo de productos y las mejoras en las especificaciones técnicas, componentes y materiales.

2. Innovación en procesos productivos:

Se engloban todas las actuaciones encaminadas al desarrollo o adaptación de métodos de producción de bienes y servicios y/o de suministro. Se podrán incluir, entre otras, la introducción de nuevos materiales, la automatización de líneas de producción, los diseños asistidos y los nuevos métodos de aprovisionamiento, distribución o almacenamiento (logística), y especialmente las actuaciones realizadas en el marco del concepto Industria 4.0 (fábrica digital y conectada, sistemas de fabricación flexibles, inteligentes y eficientes y materiales y procesos avanzados).

3. Innovación en organización:

Incluye la aplicación en la organización de nuevos métodos de gestión o nuevas estrategias corporativas y/o estructuras organizativas tendentes a transformar el conocimiento generado o adquirido en nuevos productos o servicios, y a fomentar la creatividad en el seno de la organización. Se podrán incluir, entre otras actuaciones, la introducción de nuevas técnicas de gestión de la innovación, las rutinas organizativas para el fomento del aprendizaje interno, las nuevas técnicas de organización de puestos de trabajo, métodos de diseño de relaciones con otras entidades, el desarrollo de procesos y colaboraciones tendentes a mejorar el aspecto creativo de las organizaciones.

4. Innovación en marketing y mercados / Internacionalización:

Comprende todas las actuaciones encaminadas a introducir en la organización nuevas técnicas de marketing o los gastos necesarios para el lanzamiento de un nuevo producto al mercado. Se podrán incluir, entre otros, los cambios en el diseño y presentación de productos o en el embalaje, en la exposición del producto, en las nuevas herramientas de promoción de productos y de acercamiento al cliente, redes o canales de comercialización, estrategias de fidelización de clientes y las fuentes de información para captación de nuevos mercados. También se podrán incluir acciones de internacionalización innovadoras para la organización en nuevos mercados diferentes a los estatales, las acciones para la comercialización y lanzamiento en el mercado internacional de nuevos productos, los estudios de viabilidad en mercados exteriores nuevos u otras acciones de apertura al exterior novedosas.

5. Otras actuaciones innovadoras:

Comprende aquellas otras actuaciones, no incluidas en los apartados anteriores, que desarrolle la organización y resulten novedosas para ésta, debiendo argumentar, en este caso, su carácter innovador y su aportación al aumento de la productividad y competitividad.

4.2. Así mismo, serán subvencionables los gastos internos de nuevas contrataciones de personal laboral (personal investigador y/o técnico y/o creativo) vinculadas al diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y/o evaluación de alguna de las actuaciones de innovación presentadas a esta convocatoria.

4.3. Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

– Los gastos externos cuando exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.

– Los gastos internos, a excepción de los incurridos en las nuevas contrataciones vinculadas a las actividades de innovación presentadas.

– Las inversiones en activos fijos, excepto el gasto en desarrollo específico o adaptación del mismo para la propia organización de software informático, el cual podrá ser subvencionable.

– Desarrollos de páginas web estándar.

– Adquisición de materiales, incluso cuando éstos sean precisos para el desarrollo de prototipos.

– Las actuaciones de edificación y de instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.).

– Los trabajos de diseño y desarrollo de maquinaria, equipos o utillajes para la producción en la organización solicitante que sean realizados por la entidad que suministra los mismos.

– Los estudios o proyectos medioambientales que se realicen para obtener autorizaciones como pueden ser las licencias de actividades.

– Los gastos de alquiler de vehículo, taxi, kilometrajes, viajes, hoteles, comidas, teléfono.

– Las actuaciones cuya finalidad sea el cumplimiento normativo; así como la consecución de certificaciones/homologaciones ante organismos, salvo que las mismas estén encuadradas dentro de actividades de internacionalización.

– El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos indirectos, salvo en el caso de aquellas entidades beneficiarias que no puedan deducirse el mencionado impuesto, que será computable como gasto.

4.4. Los prototipos podrán ser subvencionables siempre que los mismos sean:

– no comercializables.

– previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

– no formen parte, con posterioridad, del inmovilizado de la organización.

4.5. En el caso de que, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico, alguna de las actuaciones propuestas por la organización no contribuyeran suficientemente al objeto de esta convocatoria de ayudas podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

4.6. Se autoriza la subcontratación de hasta el 100 por ciento del gasto externo subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 5.– Requisitos de las nuevas contrataciones

5.1. Las nuevas contrataciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ser destinadas al desarrollo de tareas ligadas a alguna de las actuaciones de innovación para las que se solicita la ayuda.
- ser personal investigador y/o técnico y/o creativo, con la formación académica acorde a estas categorías.
- que la persona a contratar no tenga relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con el equipo directivo de la organización.
- deberá haber correspondencia entre los servicios o funciones que preste la persona contratada y el grupo o las bases de cotización a la seguridad social; así mismo se deberán ajustar sus condiciones laborales a lo estipulado en el convenio de aplicación en la organización.
- tener una duración no inferior a seis meses a jornada completa, bajo las formas contractuales que considere oportunas la organización solicitante, de acuerdo con la legislación laboral.
- no podrán formar parte de un departamento de la organización solicitante en el que se haya reducido la plantilla, salvo razones fundadas y justificadas de acuerdo con la legislación laboral.
- ubicar la nueva contratación en un centro de trabajo de Álava, salvo en las actuaciones de internacionalización, en las que la persona contratada podrá realizar su trabajo en el área geográfica donde se desarrollen dichas actuaciones.

5.2. Las nuevas contrataciones objeto de subvención deberán realizarse a partir de la fecha de solicitud y con anterioridad al 15 de junio de 2017 inclusive.

5.3. Las subvenciones a las nuevas contrataciones vinculadas a la realización de las actuaciones de innovación para las que solicita ayuda estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo 5, a la aprobación de subvención de las mismas y a su adecuada justificación.

Artículo 6.– Ámbito de aplicación y periodo de realización de las actuaciones

6.1. Las entidades beneficiarias deberán implantar los resultados de las actuaciones objeto de ayuda y/o realizar las mismas en el Territorio Histórico de Álava salvo, en su caso, las actuaciones de internacionalización.

6.2. Serán subvencionables los gastos incurridos en las actuaciones que se desarrollen con posterioridad a la solicitud de la ayuda y con anterioridad al 15 de diciembre de 2017 inclusive.

Artículo 7.– Cuantías y límites de las ayudas

7.1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones, con el siguiente desglose y porcentajes:

- a) Las PYMEs: 30 por ciento del gasto subvencionable.
- b) El resto de entidades beneficiarias: 50 por ciento del gasto subvencionable.

7.2. La contratación de nuevo personal laboral (investigador y/o técnico y/o creativo), tendrá una subvención de hasta el 30 por ciento del coste salarial bruto, incluyendo los costes de la seguridad social de la entidad beneficiaria. El devengo del derecho a la subvención se producirá desde la formalización del contrato laboral hasta el 15 de diciembre de 2017.

7.3. Se establece como límite máximo de subvención para gastos externos 30.000,00 euros por entidad beneficiaria y año. Si la entidad beneficiaria obtiene una calificación de 80 puntos o superior en la valoración de las actuaciones presentadas, este límite se amplía hasta 40.000,00 euros.

En el caso de gastos internos de nuevas contrataciones, el límite anual será de hasta 6.000,00 euros si se contrata a hombres y de hasta 10.000,00 euros si se contrata a mujeres. Cuando concurren contrataciones de hombres y mujeres, estos límites se calcularán proporcionalmente al coste salarial incurrido en la contratación de hombres y mujeres.

7.4. Para que las actuaciones puedan ser subvencionables se establece como importe de subvención mínimo a aprobar la cantidad de 1.500,00 euros, salvo para los autónomos que será de 1.000,00 euros.

Artículo 8.– Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico.

8.2. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: La persona que ostente la Dirección de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

Vocal: La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Desarrollo Económico o persona en quien delegue o persona designada por el director.

Secretario: Una persona técnica del Servicio de Desarrollo Económico.

Artículo 9.– Plazos y forma de presentación de solicitudes

9.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 31 de marzo de 2017 inclusive.

9.2. Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>. Así mismo, dicho modelo estará disponible en el Servicio de Desarrollo Económico (Plaza de la Provincia 5, 1ª Planta, 01001 Vitoria-Gasteiz).

9.3. Dichas solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de Certificado Electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado: Conoce la sede – Cómo Accedo.

Igualmente podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los Registros Generales de los ayuntamientos concertados, y estarán dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico (Dirección de Desarrollo Económico de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. La documentación a presentar en el momento de la solicitud constará del modelo de solicitud cumplimentado adecuadamente en su totalidad acompañado de la siguiente información:

a) Relativa a la organización solicitante y al conjunto de las actuaciones presentadas:

– Memoria descriptiva de la organización y de las actuaciones de innovación presentadas, que permita valorar la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria.

– Fotocopia del NIF

– Documentación acreditativa de exención de IVA (sólo en el caso de que la entidad esté exenta).

b) Relativa a cada una de las actuaciones presentadas:

- Fotocopia de la oferta del proveedor externo que vaya a realizar el trabajo.
- Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas, en el caso de que el presupuesto de alguna de las actuaciones presentadas iguale o supere los 18.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente.

c) Relativa, en su caso, a las nuevas contrataciones:

- Compromiso de vinculación a alguna de las actuaciones de innovación presentadas describiendo el trabajo a desarrollar.
- Perfil de la persona a contratar.
- Plazos, costes y condiciones de la contratación.

9.5. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Económico a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

9.6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial a lo relativo a la situación con Hacienda y seguridad social.

Artículo 10.– Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán según los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación, y se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos para que puedan ser subvencionadas.

- Grado de innovación o novedad de las actuaciones (0-40)

- Tipo de innovación en las que se encuadran las actuaciones y nivel de innovación de las mismas.

- Contribución a la estrategia de negocio y a su reposicionamiento estratégico, respecto de clientes, mercados, competidores, productos, tecnologías, etc.

- Aportación a la estrategia de gestión y a la mejora de las capacidades competitivas, respecto de la respuesta a las especificaciones de los clientes, el coste/precio y el plazo.

- Impacto en el entorno de las actuaciones (0-30)

- Contribución al aumento de la competitividad.

- Capacidad tractora y potencial de crecimiento y consolidación.

- Implicación con la estrategia de especialización inteligente de Euskadi: Industria 4.0, Energía, Biosanidad.

- Colaboración con agentes de la red vasca de ciencia, tecnología e innovación y cooperación con otras organizaciones.

- Contribución al equilibrio territorial.

- Prácticas de gestión avanzada (0-20)

- Realización de contrastes de gestión gratuitos del programa Kudeabide.

- Puesta en marcha de planes de actuación de mejora de la gestión.

- Reconocimientos a la gestión avanzada/excelencia.

- Utilización de herramientas de autoevaluación del sistema de innovación/análisis de la capacidad de desarrollo de productos y servicios innovadores.

- Otros aspectos a valorar (0-10)

- Grado de definición, contenido y calidad de la solicitud.
- Implicación de la entidad solicitante en políticas de inserción laboral, igualdad de género y uso del euskera.

Artículo 11.– Resolución y notificación

11.1. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán mediante carta certificada sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Diputados o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 12.– Justificación para el reconocimiento de la obligación de pago y abono de la subvención

12.1. La liquidación de las subvenciones aprobadas se producirá una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen tanto en la resolución como en los apartados siguientes.

12.2. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria presente en un plazo que finalizará el 15 de diciembre de 2017 inclusive la siguiente documentación:

- Memoria final de todas las actuaciones realizadas.
- Cuadro de los gastos externos e ingresos y/o financiación de las actuaciones subvencionadas.
- Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas emitidas por entidades de otros países deberán estar traducidas, excepto las emitidas en inglés.
- Cuadro, firmado por la gerencia, de los gastos internos incurridos en las nuevas contrataciones ligadas a las actuaciones de innovación subvencionadas y realizadas en el que se especifique: nombre, DNI, dedicación, coste hora y coste total, así como, en su caso, los ingresos y/o financiación de dichas contrataciones.
- Copia del contrato de trabajo registrado en la oficina de empleo al que se adjuntará copia del DNI, copia del parte de alta en la seguridad social de la persona contratada y copia de, al menos, la nómina del primer mes completo.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, para las nuevas contrataciones.
- Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (en el caso de que el gasto real incurrido iguale o supere el límite de 18.000,00 euros y no se contemplase en la solicitud).

En el caso de las facturas emitidas por profesionales externos, así como de los gastos internos relacionados con la nueva contratación, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan.

En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.3. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono de la subvención una vez que la entidad beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico y en un plazo que finalizará el 30 de junio de 2018 inclusive, la justificación del pago de los gastos incurridos según tipología.

a) En el caso de gasto externo deberá justificarse el pago de facturas mediante cualquiera de los siguientes medios:

– Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Extractos bancarios recibidos por correo electrónico, con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Copia compulsada de movimientos de cuentas en libretas o cuentas corrientes.

– Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente; a falta de éste, en el caso de pago en metálico, se entregará un certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Documentos contables P (sólo centros universitarios con unidad docente en Álava).

b) En el caso de gasto interno ligado a nuevas contrataciones vinculadas a las actuaciones de innovación subvencionadas y pagadas, deberá justificarse el pago de las nóminas y de las cotizaciones a la seguridad social mediante:

– Copia de las nóminas correspondientes y extractos bancarios u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco. En el caso de que el pago de nóminas se realice por remesa y en el extracto bancario no se especifique el nombre del trabajador afectado, se deberá adjuntar un escrito de la gerencia de la organización que indique que el pago de la nómina del citado trabajador se ha realizado dentro de la remesa que corresponda.

– TC1 generado a través de la aplicación de la seguridad social o copia del mismo aún sin compulsada, y extracto bancario de abono.

– TC2 generado a través de la aplicación de la seguridad social o copia del mismo aún sin compulsada.

12.4. En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas.

12.5. Al objeto de agilizar los abonos, la documentación requerida podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

12.6. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso.

12.7. En el caso de que las justificaciones de pago no alcancen el importe del gasto total aprobado, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

12.8. El importe mínimo de la subvención a abonar, al igual que en su aprobación, es de 1.500,00 euros, excepto para los autónomos que será de 1.000,00 euros.

12.9. Cualquier incidencia o cambio que afecte a las actuaciones subvencionadas será notificada al Servicio de Desarrollo Económico que adoptará y comunicará a la entidad beneficiaria las decisiones correspondientes. Así pues, con el límite del gasto total aprobado, se podrán admitir cambios en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos correspondientes con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada.

Estos cambios deberán contar con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico. En el caso de cambios sustanciales, deberán ser aprobados por la Dirección de Desarrollo Económico.

12.10. La documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los Registros Generales de los ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.11. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias, el Servicio de Desarrollo Económico podrá realizar visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionadas.

Artículo 13.– Compatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimotercera del Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTH A número 36 de lunes 26 de marzo de 2012), por el que se aprueban las bases generales, las demás ayudas que las actuaciones subvencionadas puedan recibir, cualesquiera que sean su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente convocatoria hasta alcanzar el 80 por ciento del gasto subvencionado; a excepción de las concedidas por otras unidades administrativas de la Diputación Foral de Álava distintas a la Dirección de Desarrollo Económico que serán incompatibles.

Artículo 14.– Desarrollo

Se faculta a la Diputada Foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Artículo 15.– Deslocalización y transmisión de la empresa

Respecto a la deslocalización empresarial, serán de aplicación los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Asimismo, la organización objeto de ayuda no podrá transmitirse hasta que transcurra un año a contar desde el abono de la subvención sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Desarrollo Económico.

Artículo 16.– Cofinanciación

16.1. Las ayudas contenidas en esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 50 por ciento en el marco del POPV 2014-2020.

16.2. Al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria relativa a dicho Fondo Europeo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos como mínimo hasta el año 2030.

16.3. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán ser incluidas en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

16.4 Las entidades beneficiarias deberán mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el FEDER.

Artículo 17.– Aceptación de la ayuda concedida

Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma se entenderá que ésta queda aceptada con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Artículo 18.– Publicidad y comunicación

En caso de que la entidad beneficiaria realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava y a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales y soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

Artículo 19.– Adaptación de la ayuda concedida

Aquellas solicitudes presentadas que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán, en su caso, ser trasladadas de oficio a otras actuaciones de apoyo gestionadas por la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 20.– Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las Bases Generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo y su posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero), en tanto no se opongan a lo establecido en la nueva Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.